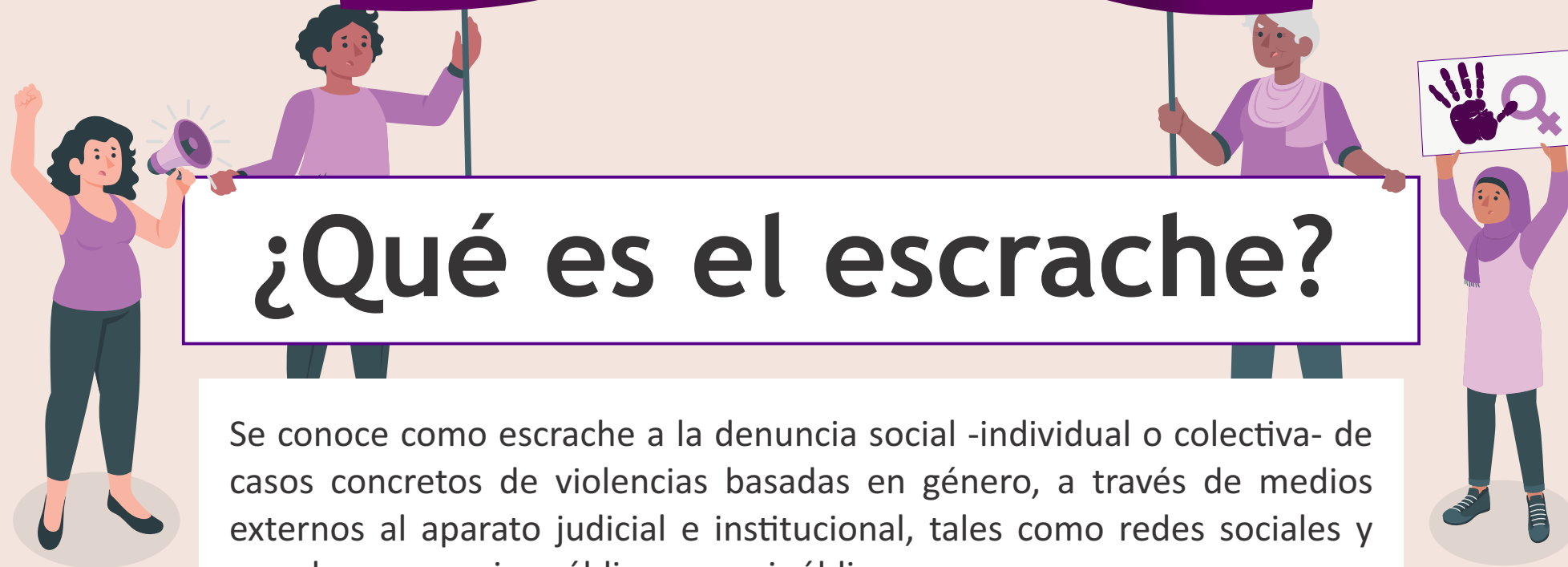


La Luoa



¿Qué es el escrache?

Se conoce como escrache a la denuncia social -individual o colectiva- de casos concretos de violencias basadas en género, a través de medios externos al aparato judicial e institucional, tales como redes sociales y murales en espacios públicos o semipúblicos.

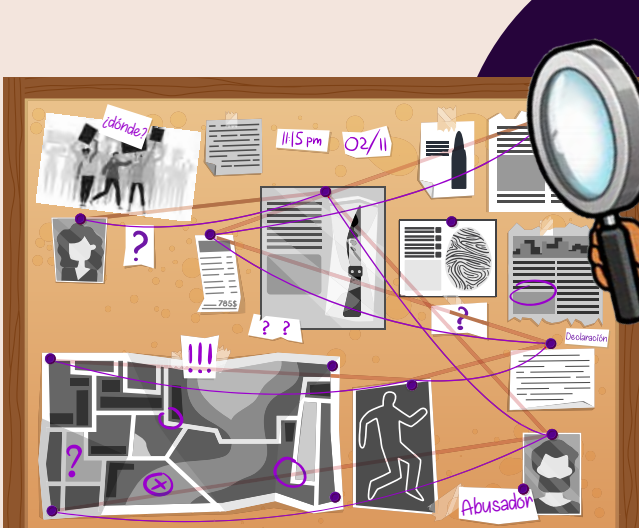


La Corte Constitucional ha precisado que dentro de los discursos que gozan de protección constitucional reforzada se encuentran aquellos de denuncia de vulneración de los derechos humanos de las víctimas de violencias basadas en género. También aclaró que el escrache está amparado por el derecho a la libertad de expresión, siempre y cuando no se ejerza en forma abusiva.

Para que el escrache sea un ejercicio legítimo y amparado constitucionalmente, según la jurisprudencia de la referida Corte, deben cumplirse los siguientes parámetros:

1 Quien publique y divulgue la denuncia debe satisfacer las cargas de **veracidad e imparcialidad**. Esto no significa que cuente con prueba irrefutable de que la denuncia es cierta, pero sí estar en capacidad de demostrar que “obró con la suficiente diligencia al realizar un esfuerzo serio para constatar las fuentes consultadas”. Esta carga se transgrede cuando:

- Por negligencia o imprudencia se publica información contraria a la realidad.
- La información corresponde a un juicio de valor u opinión y, sin embargo, se presenta como un hecho cierto y definitivo.
- Se sustenta en rumores, invenciones o malas intenciones, induciendo a error o confusión al receptor.



2 Es ilegítimo perseguir, hostigar o acosar a las personas denunciadas, lo cual se presenta cuando, de forma repetitiva y sistemática, se publican o difunden denuncias que no están razonablemente basadas en fuentes confiables.

3 Se debe respetar la presunción de inocencia y no causar afectaciones arbitrarias y desproporcionadas a la honra y al buen nombre de los acusados. Esto no implica que solo puedan hacerse denuncias sociales o escraches al existir un fallo judicial o una decisión disciplinaria que determine la culpabilidad. Lo que supone el respeto por la presunción de inocencia es que quienes emiten la información no pueden afirmar que un individuo fue declarado penal o disciplinariamente responsable si este no ha sido condenado o sancionado. También impone a los emisores el deber de adoptar formas lingüísticas condicionales o dubitativas, que denoten la falta de seguridad sobre la culpabilidad, tales como “presunto”, “posible” o “al parecer”.



4 Es ilegítima la publicación de datos privados o semiprivados de la persona expuesta o de sus familiares o amistades, como es el caso de teléfonos y direcciones.

Yo sé que mi compañero no quiere hablar ni exponer lo que le pasó, pero lo cuento porque lo debe conocer toda la Universidad.

5 También es ilegítima y revictimizante la publicación que se efectúa sin el consentimiento de la víctima, así como la difusión de sus datos privados o semiprivados, o la de su nombre o de cualquier información que permita identificarle cuando la víctima ha querido permanecer en el anonimato.

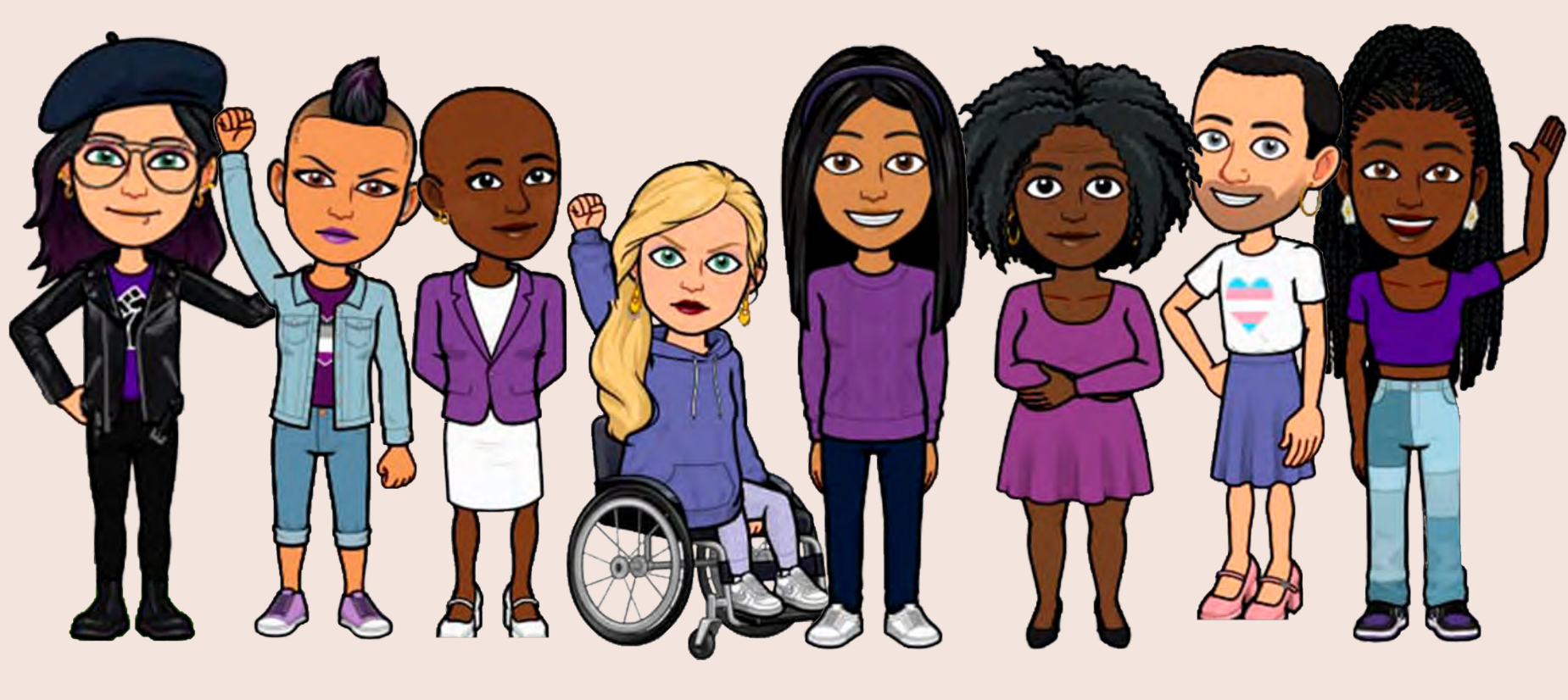


Si la víctima no quería que los hechos se expusieran, ¡no debió hacerlo!

Es de resaltar que **NO** es posible prohibir la emisión de información, opiniones, expresiones o pensamientos, mediante censura previa. Pero si al momento de efectuar un escrache se desatienden los referidos límites previstos por la Corte Constitucional, incurriendo en un uso abusivo de la libertad de expresión, **se puede incurrir en responsabilidades posteriores a la difusión del mensaje**, las cuales pueden ser de carácter constitucional, civil, disciplinario o incluso -de manera excepcional y siempre sujeto a tensiones constitucionales- responsabilidades ulteriores de carácter penal (por posible injuria o calumnia).



El escrache informa y sensibiliza a la sociedad sobre una problemática de interés público, permite crear redes de solidaridad entre las víctimas y tiene un valor instrumental para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, todo lo cual tiene especial valor en sociedades donde existen altos índices de violencia basada en género. Es vital que para su ejercicio se tengan en cuenta los derechos en tensión, evitando la afectación arbitraria de los derechos de las personas expuestas y consecuencias negativas para quienes denuncian.



Referencias:
[Sentencia T-361 de 2019](#)
[Sentencia T-275 de 2021](#)
[Sentencia T-289 de 2021](#)
[Sentencia T-061 de 2022](#)

Frase del mes:
“Cuidado con los linchamientos, pues hemos defendido por mucho tiempo el derecho al justo proceso, que no es otra cosa que el derecho al contradictorio, a la contradicción, al contraargumento en juicio. Linchamiento y escrache no son lo mismo.”
 Rita Segato.

